



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 115-2018-MDCC

CERRO COLORADO, 20 AGO 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2018, de fecha 14 de agosto del 2018 trató: La Propuesta de Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Asociación CLAS La Libertad y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a fin de realizar un trabajo conjunto destinado al mejoramiento del acceso a la salud, ampliar cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, manifiesta que por principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa en la medida en la que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, precisa que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el sub numeral 4.4 del numeral 4 del artículo 80°, establece que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en consideración con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, el artículo 2°, numeral 2.1 de la Ley N° 29724, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, dispone que el Estado, a través del Ministerio de Salud, de los gobiernos regionales y locales, promueven la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, y otras formas de cogestión que pudieran generarse, reconocidas por la autoridad sanitaria regional, garantizando la simplificación administrativa;

Que, el artículo 8° de la norma legal aludida líneas arriba, estatuye que el convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el gobierno regional, el gobierno local y el órgano de cogestión para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de la salud, según nivel de complejidad. Es suscrito por el presidente del órgano de cogestión, el gobierno regional, representado por la DIRESA, y el gobierno local, a través de su representante, El convenio debe ser aprobado y resuelto por resolución de presidencia regional. En este último caso, la resolución debe fundarse en el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio. La administración que desarrollen las CLAS, en virtud del convenio, es a título gratuito;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 76.1 de su artículo 76°, previene que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "(...) están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo (...)";

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley 27444, determina que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 156-2018-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRSCC-J, el Médico Jefe de la Red de Salud Arequipa Caylloma - Micro Red de Salud Cerro Colorado propone a esta comuna distrital la suscripción del convenio de cogestión interinstitucional con el Gobierno Regional de Arequipa, la Asociación CLAS La Libertad - Cerro Colorado, con el objeto de lograr un compromiso de las partes intervinientes para su contribución en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de una comuna organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud;

Que, de suscribirse dicho convenio, éste establecería obligaciones a asumir por parte del Gobierno Regional, las de transferir oportunamente a la CLAS La Libertad - Cerro Colorado los recursos financieros requeridos para el cumplimiento del Plan de Salud Local, aprobado y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos; proporcionar la infraestructura física adecuada, el mobiliario, equipos, medicamentos, insumos y la cobertura de plazas necesarias para cada establecimiento, que hagan posible el cumplimiento del Plan de Salud Local; fiscalizar el uso de los recursos financieros, bienes materiales, equipos y otros proporcionados, así como los que obtengan por acción comunitaria para la ejecución del Plan de Salud Local; brindar capacitación y asistencia técnica a los organismos de cogestión y establecimientos administrados bajo cogestión; participar en la evaluación, monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el convenio, el uso de los recursos y los resultados sanitarios esperados; vigilar el cumplimiento de las funciones de la asamblea general y la rendición de cuentas de la CLAS La Libertad - Cerro Colorado, de acuerdo a las normas establecidas; verificar el inventario, diagnóstico de necesidades del mobiliario, enseres, insumos y equipamiento de los establecimientos, así como realizar las gestiones para su abastecimiento que hagan posible el cumplimiento del Plan de Salud Local; asegurar la disponibilidad de los recursos humanos de acuerdo al Plan Salud Local aprobado, y monitorear el uso eficiente de los recursos públicos; considerar lo estipulado en el reglamento y todas las modalidades contractuales; realizar reuniones y mecanismos de intercambio de experiencias de desarrollo de la CLAS La Libertad - Cerro Colorado; realizar acciones intersectoriales en el nivel regional y local para fortalecer la ejecución de convenio de cogestión y el Plan de Salud Local aprobado; articular los establecimientos de salud de la CLAS La Libertad - Cerro Colorado al sistema de redes y micro redes de la región; y, garantizar la asignación oportuna a la CLAS La Libertad - Cerro Colorado de los recursos provenientes de aseguramiento público u otros;

Que, por su parte, ésta entidad edil, asumiría las obligaciones de proporcionar oportunamente a la CLAS La Libertad - Cerro Colorado, lo pactado en el convenio de cogestión y en el Plan de Salud Local aprobado, así como asegurar el uso eficiente de los recursos públicos; promover la participación de los actores sociales de la jurisdicción de la CLAS La Libertad - Cerro Colorado para la formulación del Plan de Salud Local, rendición de cuentas, conformación de asamblea general, elección de miembros del Concejo Directivo y otros contemplados en el reglamento; y, convocar la participación de los órganos de cogestión en la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado Local para incorporar prioridades e intervenciones sanitarias identificadas en el Plan de Salud Local de la CLAS La Libertad - Cerro Colorado y de otras formas de cogestión para articular esfuerzos intersectoriales en el nivel local que fortalezcan la ejecución del convenio de cogestión y el PSL aprobado;

Que, en tanto, la Asociación CLAS La Libertad - Cerro Colorado, se comprometería a gestionar y administrar los recursos humanos, financieros, bienes materiales, equipos y otros asignados para la ejecución del Plan de Salud Local, en el marco de la Política Nacional de Salud y Regional de Salud, conforme a la Ley y al Reglamento; crear mecanismos que permitan la correcta disposición del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los originados por acciones complementarias efectuadas y por donaciones y legados, para el cumplimiento del Plan de Salud Local; distribuir en forma equitativa entre todos los establecimientos de salud de la CLAS La Libertad - Cerro Colorado, los recursos financieros y otros obtenidos por diversas fuentes, favoreciendo a la población as necesitada; desarrollar y ejecutar el plan anual de mantenimiento adecuado de la infraestructura, vehículos y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

equipos existentes en el establecimientos asignado a la CLAS La Libertad - Cerro Colorado; brindar los medios para cumplir con otras responsabilidades vinculadas con las necesidades sanitarias locales y que serán acordadas por las partes en el convenio de cogestión; y, proporcionar a las autoridades de salud local y/o regional los recursos disponibles que sean necesarios para su mitigación, por situaciones de emergencia o desastres cuando lo soliciten;

Que, con Proveído N° 135-2018-GAJ-MDCC el Gerente de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 014-2018-GAJ-MDCC emitido por la Especialista Abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyendo en los términos delineados líneas arriba;

Puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2018-MDCC de fecha 14 de agosto del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación CLAS La Libertad - Cerro Colorado, a fin de realizar un trabajo conjunto respecto al mejoramiento del acceso a la salud, ampliar cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud, en el distrito de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente, debiendo, además, éste realizar con el o los representantes debidamente acreditado(s) de la Asociación CLAS La Libertad - Cerro Colorado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado por los miembros del concejo; así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA

